

Sesión Ordinaria 3060-2021

Acta de la Sesión Ordinaria 3060-2021 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 23 de junio del 2021.

Se inicia la sesión a las 15 horas con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Licda. Gabriela Valverde Murillo	Representante del Ministerio de Educación
Sr. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

Directora ausente:

La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud, se ausenta al inicio de la sesión, indicando que se incorporará más adelante a la sesión.

Participan igualmente de manera virtual:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga	Auditoría Interna
Dr. Carlos E. Rivas Fernández	Asesoría Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor el Arq. Eduardo Brenes Mata, Presidente, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores y a la continuación de las medidas para atender la pandemia del COVID-19.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la señora Gabriela Valverde Murillo y los señores Eduardo Brenes Mata, Carlos Contreras Montoya y Juan Luis Chaves Vargas, señalan que se encuentran sesionando desde su casa de habitación. Ello según se constata en la comunicación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
 - 3059-21 sesión ordinaria.
- IV. Asuntos de la Presidencia.
- V. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- VI. Manual de procedimientos para la disposición de vehículos detenidos por multa fija no reclamados, mediante los mecanismos de gestión de residuos, donación y remate.
- VII. Atención de acuerdo JD-2021-0313, referente al concurso de Auditor.
- VIII. Asuntos de Director Ejecutivo.
 - Análisis de la Advertencia AI-ADV-AF-2021-11.
- IX. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 2.1 Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO

Aprobación del acta 3059-21 sesión ordinaria.

Ing. Carlos Contreras Montoya solicita que en la página 5 donde se indicó lo siguiente: ...*“decreto de generación distribuida, se que todas”...*, solicita que se corrija de la siguiente manera: *“decreto de generación distribuida, se menciona que todas”...*, seguidamente en la página 7, donde se indicó lo siguiente: ...*“puesto que Garnier se fue hace mucho tiempo y que no augura mucha seriedad todo lo que se está hablando”*, solicita que se corrija de la siguiente manera: ...*“puesto que Garnier se retiró del Gobierno hace mucho tiempo y que no augura al haberse cancelado la reunión con la Ministra, que se obtengan buenos resultados de lo que se está hablando”*.

Licda. Gabriela Valverde Murillo señala, que en la página 25 se indicó lo siguiente: ...*“en el MEP tienen una ventanilla única, donde se ha hecho una organización para que el mismo personal”...* solicita que se corrija de la siguiente manera: ...*“en el MEP se está elaborando un proyecto de ventanilla única, donde se espera organizar al personal”...*

El Arq. Eduardo Brenes Mata solicita se corrija en la página 7 donde se indicó lo siguiente: ...*“el Presidente”...* solicita que se corrija de la siguiente manera: ...*“el Presidente”...*

Se resuelve:

Acuerdo:

3.1 Se aprueba el acta 3059-21.

Se declara acuerdo firme.

Al ser las 15 horas con 07 minutos la Dra. Sandra Delgado Jiménez, ingresa a la sesión.

ARTICULO CUARTO

Asuntos de la Presidencia.

Avance para un nuevo contrato en torno a la revisión técnica vehicular.

En este punto de la agenda, el Director Ejecutivo Ing. Edwin Herrera Arias, le solicita al señor Presidente, continuar refiriéndose periódicamente a los avances en Revisión Técnica Vehicular y el cartel, ya que indica que según la reunión realizada con la Contraloría General de la República, es importante informar continuamente a los señores miembros de la Junta Directiva sobre el tema y que ello quede bien documentado con un acuerdo, por lo que recomienda realizar un avance cada quince días, para actualizar a los señores miembros sobre los avances obtenidos.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, Presidente se refiere al tema, realizando un resumen de los avances generados a la fecha e inicia indicando que a raíz del proceso, es necesario impulsar un nuevo concurso de licitación para un nuevo contrato en torno a la revisión técnica vehicular, que como es conocido, en julio del próximo año vence el contrato actual con Riteve. Comenta que COSEVI inició con una serie de actividades para organizar el proceso, y que el señor Ministro lo nombró coordinador de esa actividad, y desde ese momento se ha trabajado de forma conjunta en el tema. Indica que el COSEVI, planteó un proceso de licitación, partiendo de un modelo geográfico, en donde se divide al país en una serie de regiones, y según cálculos numéricos, el objeto es adjudicar el eventual concurso a un máximo de tres empresas, pudiendo seleccionarse entonces entre tres o dos empresas, lo que no puede haber es solo uno por razones de índole legal. Menciona que en ese modelo geográfico, se plantea una división del país por zonas geográficas, unas con más demanda, otras con menos. Esto obedece a que en zonas urbanas por supuesto la cantidad de demanda es mayor que en las zonas rurales y que en principio el que gane un sector denso, debería asumir un sector menos denso, siendo este el principio general.

Seguidamente indica, que el equipo ha estado trabajando en la definición técnica de los procesos que se van a solicitar a los concurrentes, y también se ha estado trabajando en un diagnóstico de todos los bienes muebles e inmuebles del actual concesionario, con el cual se ha levantado un diagnóstico y cuyo resultado tiene que culminar con una inscripción de esos bienes a nombre del Estado. Para este proceso se han estado organizando una serie de comisiones, que tienen que ver con la parte técnica, la económica, financiera, con las propiedades y con la redacción del contrato, esto lo señala en forma general.

Posteriormente señala, que la Contraloría a su vez, ha iniciado una auditoría de acompañamiento, en donde les han hecho ver una serie de elementos que se deberían tomar en cuenta y comenta que ya han tenido dos o tres reuniones con ellos, donde se les ha presentado qué es lo que se ha estado haciendo.

Sigue informando el Señor Presidente a los miembros de la junta directiva, que existe un problema estructural en su opinión, derivado de la falta de información que debió haber sido suministrada por la empresa concesionaria hacia las instituciones responsables del contrato. Esto podría ser tanto un incumplimiento de parte del concesionario por no facilitar la información, así como una debilidad institucional al no exigirla oportunamente. Señala que se han enviado una serie de cartas a Riteve para solicitar dicha información y la respuesta es que no están ellos en la obligación de darla, por lo que se organizó una reunión presencial en el Auditorio del COSEVI entre las dos partes e indica que el resultado es que el concesionario una vez más opinó que ellos no tienen por qué entregar la información, aunque sí dicen que se la han estado entregando a la ARESEP, porque dicha institución tiene aprobado un mecanismo de confidencialidad, que les garantiza el secreto de la información y que por eso no se la dan al COSEVI. Seguidamente señala que revisando los documentos legales del contrato, el COSEVI encontró un documento firmado en el momento en el que se dio la ampliación del contrato por 10 años más, en donde Riteve se comprometía a entregar dicha información, pero lo cierto es que a la fecha no se tiene, lo que podría ser fundamental para hacer los cálculos del modelo que se pretende aplicar en el concurso que se avecina, pues se necesitan datos técnicos, económicos y financieros. Comenta que en este momento están a la espera de que Riteve conteste la última solicitud, y a partir de su respuesta, determinar cuál es la última gestión que se puede hacer y que desde el punto de vista de la Contraloría, esa es una exigencia que deben cumplir y si no la han dado, es por una debilidad institucional.

Comenta que la idea es publicar el cartel de licitación lo más pronto posible, ya que lleva su tiempo, pero indica hay un inconveniente en el tema tarifario, ya que la tarifa debería establecerla la ARESEP, con fundamento en todos los datos que tiene, pero según han expresado, ellos tendrían esa tarifa hasta el mes de enero del año 2022, por lo tanto se perdería un valioso tiempo para publicar el cartel y llegar al final del periodo actual sin mayores problemas.

Finalmente se refiere a otro de los temas que corresponde al periodo de transición, ¿qué pasa cuando Riteve termina? y ¿qué pasa cuando ya hay otros operadores? , sobre lo que ha habido varias tesis, por ejemplo que Riteve podría quedarse dos años o un poco más en ese proceso de transición, mientras los nuevos operadores terminan de construir su infraestructura o tomar posesión de la infraestructura existente. Ese panorama para la Contraloría es inaceptable, ya que ellos señalan que el contrato finaliza en la fecha pactada y que si existiera alguna transición sería de unas semanas y en ese sentido comenta, se ha estado conversando que si se prevé con tiempo esa transición, los operadores podrían entrar a las instalaciones actuales y de inmediato tendrían que empezar a construir las nuevas infraestructuras que le van a ser solicitadas, operando las instalaciones actuales casi que de inmediato. En resumen esos son los comentarios que quería compartirles de momento, quedando para una próxima sesión una presentación formal de los avances del proceso. Acto seguido cede la palabra al Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo adiciona a lo antes expuesto por el Presidente, que la ARESEP ha indicado que hace tiempo no le brindan la información de la parte financiera, ellos tampoco tienen los estados financieros.

El Presidente comenta que la última vez que conversó con el personal de Riteve, le han asegurado de manera verbal, que todos los años entregan esa información al MOPT, aseveración que hay que constatar.

El Presidente señala a los señores miembros que sí se ha iniciado el proceso con el tiempo suficiente, que ha habido una intencionalidad de llegar a la meta con todo cumplido y que han tomado la cooperación de la Contraloría como un acompañamiento muy útil.

Seguidamente le solicita al Director Ejecutivo, referirse a la última posición de ellos, es decir de la CGR, para conocer sus puntos de vista.

El Director Ejecutivo señala que el resumen realizado por el Presidente está muy bien, comenta lo del tema de la cláusula de supervivencia que para ellos no aplica, lo que los va a obligar a adoptar dos opciones que son las que se están visualizando:

1. Contratación Directa.

Indica que ya se le mencionó a la Contraloría General de la República, que la ven con buenos ojos. Pero señala que después de la reunión que tuvieron, el Director Ejecutivo y el Asesor Legal conversaron y comenta en que coinciden que la otra opción es:

2. Una adenda al contrato.

Esto lo indica para efectos de lograr ese lapso de transición que ya intentó explicarles, ya que para ellos esto no tiene solución, menciona que les explicó señalando que si se viene atendiendo una demanda y luego hay que partirla en tres, para darle a cada uno partes iguales, es materialmente imposible si uno que tiene que iniciar construyendo, el otro también y otro sí va a tener toda la demanda, así las cosas han comprendido que existe un lapso que definitivamente se tiene que resolver, situación que hay que definir con los cronogramas, precisamente con lo que urge finiquitar, para poder presentar el problema e indicarles la solución, para avanzar con ellos y evitar inconvenientes, en general esa es la situación actual.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, consulta lo siguiente: ¿la Contraloría pidió que le informaran a la Junta?

El Director Ejecutivo señala que lo que consultaron si la Junta estaba enterada, por lo que se les indicó que se les ha informado para dar el seguimiento debido, pero que debería mejorarse la frecuencia y documentarlo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, consulta lo siguiente: ¿eso se indicó en esa última reunión?

El Director Ejecutivo responde que sí, pero indica que lo que se pretende presentar a la Junta es el producto terminado, por eso es que el detalle de lo que se ha avanzado, no se ha externado acá.

El Presidente indica, que sí es bueno informar a la Junta periódicamente un resumen breve, ya que señala que es un proceso muy complejo, del que se deben ir enterando poco a poco.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que la lectura que hace de esa petición de la Contraloría, es por el acuerdo que va a tener que tomar la Junta Directiva, aunque desconoce si se debe adoptar un acuerdo, ya que señala le queda bastante claro, que los dos contratantes ninguno de ellos es el COSEVI, ya que está clarísimo que es el MOPT y quien gane la licitación, pero menciona que es algo que lo tiene aún con incertidumbre, respecto a cuál es el papel del COSEVI y por tanto cuál es el papel de la Junta Directiva, y por esa razón le parece que si la Contraloría solicitó que se le informara a la Junta, debe haber una preocupación similar, fuera de la consideración legal, de cuáles son las responsabilidades que cada ente tiene en este proceso, por lo que si la Contraloría lo pidió así, es bueno conocer que

es lo que se está haciendo, de todas maneras señala es la implementación de una presentación que en determinado momento se realizó a la Junta Directiva, por lo que es correcto que se acompañe con lo que se está haciendo.

Seguidamente menciona, que este es un tema de procedimiento e indica que hay un momento en donde la empresa tiene que entregarle infraestructura al Estado, porque así está en el contrato, desconoce qué dice el contrato con respecto a la parte financiera, y señala que sería muy extraño que en el contrato no se indique que los estados financieros tienen que ser conocidos por el contratante, y que lo que recuerda fue que se dio una ampliación, que era lo único que permitía en ese momento el contrato original, ampliar el plazo por un periodo más, y eso fue lo que se hizo. Lo que se agregó ahí según comentó don Eduardo anteriormente se ha estado buscando y parece que ese compromiso sí existe, por lo que habrá que hacerlo valer. Señala que le llama la atención que ARESEP sostenga que no les han entregado los últimos porque sí les han entregado algunos, y que la empresa sostenga que sí lo ha hecho, ya que es una versión que se opone a la otra. Retoma el comentario de la entrega que debe hacer la empresa de los bienes, ya que esa logística es una Administración del Estado, no es solamente transferirlas, considera que se debe hacer un buen plan de asignación de tiempos que se puedan cumplir, ya que le parece que Riteve no inició con todas las estaciones trabajando, hubo algunas que se sumaron después, pero igual podría ser una cierta transición, hasta que los nuevos asuman.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, comenta, ese es el valor que tiene el trabajo que se está haciendo por un lado y la presencia de la Contraloría que está revisando temas, para determinar que se tiene cumplido o están en buen camino y cuáles no, considera que se tiene una organización con los diferentes Comités, si hace falta el cómo se visualiza el proceso a través de una ruta crítica, en donde se puedan ver los diferentes elementos de forma general, y a dónde están los puntos débiles para satisfacerlos, lo que reitera que es un tema en el que están trabajando.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, indica que si la ARESEP está respondiendo que solo podría fijar dada la información que tiene hasta enero, lo que le parece es absurdo, inclusive porque si tienen estados anteriores, de alguna manera tienen información que nadie más tiene, y que es propia de su giro normal, desconoce cómo se le consultó eso formalmente a la ARESEP, pero señala que formalmente deberían tener esa respuesta, ya que si eso va a ser así y se debe sacar el cartel, debe quedar muy claro cuál es la fuente de donde viene el obstáculo.

El Sr. Juan Luis Chaves Vargas, agradece al Presidente y al Director Ejecutivo que hayan traído el tema a la sesión, ya que es importante que los informen por ser un tema tan relevante.

El Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga señala, que en una ocasión le consultó al Señor Ministro si este tema le correspondía al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ya que tiene una duda de legalidad respecto a que el cartel no le corresponde al COSEVI, sino al Ministerio, únicamente lo menciona para dejar planteada la inquietud. Además señala que es importante conocer si las empresas que inician, toman una base de datos histórica, ya que todos los vehículos que llegan tienen acumulada información de sus visitas.

El Arq. Eduardo Brenes Mata comenta, que don Carlos Rivas se puede referir por qué está diseñando COSEVI el cartel y no el MOPT, y con respecto al informe técnico es precisamente el lío que se da, ya que se entiende y visualiza que si mañana llega un nuevo operador, el historial del vehículo debe estar ahí, eso es evidente, y la otra parte es la parte financiera para poder hacer estimaciones del modelo que se quiere contratar.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, responde que la inspección técnica vehicular es un servicio que debe prestar el Estado como aparato central o centralizado, cuando así se dispuso originalmente la contratación que ahora está vigente, la que promovió el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, incluso se hizo por la Proveeduría Nacional, que era la estructura que se utilizaba en ese momento, pero después cuando se creó el Consejo de Transporte Público, fue un actor que se integró a ese proceso, incluso en el espacio de formalización de la contratación, ya existiendo el Consejo de Transporte Público, por una interpretación de la Procuraduría se estimaba que había atraído las competencias que tenían distintos órganos, entre ellos la revisión técnica, por lo que el contrato se encuentra firmado

por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Transporte Público y el prestatario de la Revisión Técnica Vehicular, y desde ese momento se está generando la incorporación de un órgano desconcentrado del Ministerio, quien es el que tiene a cargo el tema, incluso la fiscalización estuvo por mucho tiempo vinculado al Consejo de Transporte Público.

Seguidamente comenta, que el artículo 25 de la Ley de Tránsito está muy claro y lee textualmente: “corresponderá al MOPT por medio del COSEVI, otorgar las autorizaciones a los entes que realizará la inspección técnica vehicular”, es decir el MOPT es el que tiene la potestad, pero quien lo hace es el Consejo de Seguridad Vial, el otorgar las autorizaciones y eso se vincula con el artículo 3 de la misma Ley de Tránsito, que dice que la ejecución de esta Ley, es decir la Ley de Tránsito, corresponde al MOPT, por medio de sus órganos, es decir el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por medio de uno de sus órganos que es el Consejo de Seguridad Vial, es el que está avocado al papel de esta licitación y que eso no implica que el COSEVI, esté totalmente desvinculado del hilo conductor que está asociado al Ministerio, de ahí que existe una comisión que está trabajando en el tema en cuestión, y hubo una determinación de don Rodolfo, de que en apego a este artículo 25, es el Consejo de Seguridad Vial el que tramita el proceso respectivo.

Comenta que don Edwin y su persona hablarán en la próxima reunión con la comisión, respecto a que se tiene que reconocer una participación mucho más activa en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, visto el vínculo que se acaba de señalar, desconoce si don Rodolfo o el Ministro que esté en su momento, cuando se vaya a adjudicar, querrá integrarse a esa valoración del acto final que se va a dictar, que lo tiene que dictar el Consejo de Seguridad Vial, ya que si el Consejo de Seguridad Vial promueve el proceso licitatorio, es el que adjudica o determina quienes son los autorizados, pero que no se desvincule el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de esa decisión, porque en última instancia es una decisión técnico y política y también que hay que reconocer y aceptar que es de esa manera. Indica que el Consejo de Seguridad Vial está de lleno trabajando en el tema, si esto no sale a tiempo a o no sale bien, es el COSEVI junto con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes los que fallarán, y como se ha manejado históricamente a partir de que el COSEVI asumió la fiscalización de la revisión técnica, se asocia que todo lo relacionado con la revisión técnica y la inspección es del COSEVI y eso no es así, es del Ministerio y del COSEVI. Menciona que cuando esté listo el cartel que se está preparando, don Rodolfo y su equipo le tendrán que dar su aval para que después se presente ante la Junta Directiva, que como cualquier proceso licitatorio tiene que haber una decisión inicial, que da inicio del proceso de la contratación, seguidamente que se incorpore en un expediente en el SICOP, decisión que sí tiene que adoptar ésta Junta Directiva, porque es la que va a iniciar el proceso, además la Junta Directiva tiene que revisar el cartel que va a salir publicado y avalarlo, y tener la posibilidad de plantear observaciones, por eso señala se está trabajando en esa etapa final para presentarles el cartel y den la orden de inicio de la contratación y al final determinar la adjudicación.

Agrega que a los funcionarios de la Contraloría que los atendieron, se les explicó que el artículo 25 de la Ley de Tránsito, tiene un concepto erróneo, porque habla de autorizaciones, explica que jurídicamente existe la figura de la autorización y la figura de la concesión, donde la figura de la autorización es cuando existe la posibilidad de que cualquier persona física o jurídica pueda prestar determinado servicio o actividad cumpliendo los requisitos que se establezcan. En la concesión, el Estado es el que establece las reglas, y según los estudios que han hecho los técnicos que indica don Eduardo lo puede confirmar, se ha analizado la demanda teórica que existe en el país y no se puede hacer ese ejercicio de otorgarle autorizaciones a todos los que quieran presentar la revisión técnica, por lo que a pesar que en la ley dicen autorizaciones, en realidad son concesiones las que se van a otorgar y la madre de los procesos licitatorios para otorgar eso, es la licitación pública, porque no se tiene otra figura que utilizar, por lo que se van a otorgar son avales para la prestación o funcionamiento, conforme lo que se establece en los parámetros que están establecidos en el cartel.

Reitera que es claro que este proceso lo tiene que tramitar el COSEVI porque así lo dice la Ley de Tránsito, y lo lee de nuevo “corresponderá al MOPT por medio del COSEVI”.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, indica que no se quiere usar la palabra concesión, sin embargo eso es, la autorización se diferencia de la concesión porque no hay un proceso licitatorio en el proceso de autorización, eso es claro, y consulta

si se va a propiciar porque vence el contrato de Riteve y tiene que hacerse una nueva licitación, ¿esa licitación va a ser tramitada por la proveeduría del Consejo o la proveeduría del MOPT?

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, reitera en que el artículo es muy claro, en que es por medio del COSEVI, y el COSEVI por medio de su aparato administrativo, léase su proveeduría.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, consulta ¿eso es lo que has tratado de aclararle a la Contraloría?

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, comenta que en la última reunión se lo hicieron ver a la Contraloría.

Finalmente el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, señala que el contrato actual de Riteve también se hizo por una licitación, que fue una licitación pública internacional, es decir no se va a hacer nada diferente a lo que en su momento se promovió con la prestación del actual servicio.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, responde que es correcto, pero tramitada por el Poder Ejecutivo Central.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, señala que exactamente.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, agradece los comentarios y señala que se van a seguir programando presentaciones con el propósito de enriquecer el tema.

Acuerdo:

- 4.1 Se tiene por recibida la información atinente al estado actual del proceso tendiente a la futura nueva contratación para la prestación del servicio de inspección técnica vehicular.

ARTICULO QUINTO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

No hay comentarios.

ARTÍCULO SEXTO

Manual de procedimientos para la disposición de vehículos detenidos por multa fija no reclamados, mediante los mecanismos de gestión de residuos, donación y remate.

A continuación, el Presidente trae una serie de consideraciones para presentar a los señores miembros de Junta Directiva, aportadas por el Asesor Legal de su Despacho en relación al Manual de procedimientos para la disposición de vehículos detenidos por multa fija no reclamados, mediante los mecanismos de gestión de residuos, donación y remate, mediante la documentación que se aporta a continuación, para lo que solicita a la secretaria leer el correo remitido:

A continuación, la secretaria da lectura al correo:

1. A mediano plazo, la elaboración de una Directriz por parte de COSEVI, donde se indique el procedimiento, quienes, y como estarán a cargo del descongestionamiento en igual porcentaje tanto de los patios de COSEVI, así como de los patios del MOPT.

2. A largo plazo, la elaboración y promulgación de un Decreto que conceda el respaldo jurídico pertinente para el cumplimiento de dicha tarea de descongestionamiento de los patios.
3. Analizar los alcances legales que tiene la figura de un Manual de Procedimientos y establecer la figura de un Decreto, que incorpore a todos los actuantes en torno a las detenciones de vehículos (*Policía de Tránsito, Fuerza Pública, Policías Municipales de Tránsito*) y tenga el respaldo legal con las obligaciones y responsabilidades definidas.
4. Incorporar a la Dirección General de la Policía de Tránsito, como un integrante con voz y voto en la toma de decisiones sobre la escogencia de depósitos y delegaciones que sean intervenidos, para la disposición de los vehículos no reclamados.
5. Incorporar las necesidades de espacio que tiene actualmente la Policía de Tránsito, que le permita continuar con las labores policiales en carretera.
6. Establecer, este procedimiento para cumplir con la Ley de Tránsito de cita, en su artículo 150, sobre la custodia de los vehículos detenidos a la orden de COSEVI.
7. Determinar la figura jurídica por medio de la cual los acreedores prendarios que comprueben la exigibilidad de la obligación pueden entrar en posesión del vehículo, toda vez que la demostración de su condición de acreedor no otorga el título o ejercicio material de derecho suficiente para reclamar un vehículo que registralmente es de un tercero, con el objeto de exonerar de responsabilidad a la Administración y a sus funcionarios.

Conclusiones:

Dictar y emitir un decreto que le otorgue Seguridad Jurídica a las personas funcionarias que apliquen el Manual de Procedimientos para la Disposición de Vehículos Detenidos por Multa Fija no Reclamados, mediante los Mecanismos de Gestión de Residuos, Donación y Remate, así mismo que tenga como objeto el abordaje inmediato de la urgente problemática Institucional en los depósitos saturados y sin espacio, del MOPT y de las delegaciones de la Policía de Tránsito, las cuales cuentan por dicha condición, en algunos casos generando de forma consecuente Ordenes Sanitarias emitidas por las Autoridades correspondientes, lo cual afecta de forma directa el servicio de la Policía de Tránsito, al no existir donde depositar los vehículos detenidos que son objeto de la ejecución diaria de sus funciones, así como la administración y custodia de gran cantidad de vehículos en sus delegaciones, lo que les ocasiona exceso de funciones.

Una vez leído el análisis realizado por la Asesoría Legal del Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial, el Arq. Eduardo Brenes Mata señala que esto es un resumen de las recomendaciones y conclusiones, documento que va a ser remitido a todos, para que sea analizado y posteriormente se brinde una respuesta o que se tome de acá lo que convenga y se continúe con el proceso de parte de COSEVI, por lo que solicita se refieran respecto a qué es lo más conveniente.

El Director Ejecutivo indica que la conclusión lo que hace es una recomendación de generar un decreto, pero señala que eso se analizó por la Dirección Ejecutiva y por la Asesoría Legal, y se llegó a la conclusión de que no era necesario

porque la norma es clara y procedimental y dice cómo debe actuar el funcionario, por esa razón se desechó esa necesidad del decreto.

Indica que lo que respecta a los numerales del 1 al 6 se refiere meramente a la problemática de la saturación de patios que no tiene nada que ver con el manual como tal, porque el manual lo que hace es establecer procedimentalmente qué es lo que tiene que hacer el funcionario, para lograr procesar los vehículos.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, señala que el objetivo del manual es el cómo disponer de los vehículos, y por los puntos señalados, se pretende que con ello se resuelva otra serie de situaciones, asociadas a la existencia de depósitos en los cuales custodiar a los vehículos, de cómo se hace en función de la labor de la Policía, en qué proporción, etc., que está más allá de lo que es el manual en sí.

Indica que actualmente se cuenta con un manual vigente que no salió por decreto ejecutivo, porque explica que el manual de procedimientos es sobre actuaciones internas de COSEVI, y de cómo se da ejecución a la disposición de los vehículos.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, consulta ¿un órgano desconcentrado puede generar una directriz?

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, responde que depende de los alcances de la directriz, pero tal y como aquí está planteada, eso es una decisión más del Ministro o si el Ministro la delega en el Viceministro, porque ya se está de un tema de competencia de la Ley General no del COSEVI.

El Ing. Carlos Contreras Montoya complementa su comentario y señala, que la naturaleza legal de esos actos, es importante que estén claros, y si se pueden emitir o no como decreto. Menciona que en esta Junta Directiva no se ha adoptado acuerdo alguno sobre si se emite o no una directriz, ya que siempre ha entendido que la directriz emana de un órgano superior a un órgano adscrito inferior, y no le parece que sea una directriz e indica que lo comenta únicamente para hacer la acotación, sin entrar en el mérito de lo que se está buscando de fondo, menciona que no procedería porque no puede ser entre similares la directriz, de nivel jerárquico.

El Presidente señala que va a remitir el documento completo y solicita sea analizado dicho documento y brinde su criterio en una próxima sesión, con el propósito de continuar con el trámite correspondiente del manual.

El Director Ejecutivo señala que con gusto se brindará respuesta.

Una vez conocido el tema, los miembros determinan votar.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 6.1 Se tiene por recibido el oficio DVTSV-2021-00418 presentado por el Presidente de la Junta Directiva referente a la consulta realizada al Asesor Legal del Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial del Manual de procedimientos para la disposición de vehículos detenidos por multa fija no reclamados, mediante los mecanismos de gestión de residuos, donación y remate.
- 6.2 Se instruye a la Administración para que sea analizado dicho documento y brinde su criterio en una próxima sesión, con el propósito de continuar con el trámite correspondiente del manual involucrado.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO SÉPTIMO

Atención de acuerdo JD-2021-0313, referente al concurso de Auditor.

A continuación, la Administración agendó el informe sobre lo actuado para atender lo resuelto en la sesión 3059-2021 y el Señor Director Ejecutivo, solicita que el señor Solano Zúñiga no participe del conocimiento del punto.

El Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga insiste en que no se puede marginar su presencia, adicionando que su especialidad como contador público es vital para asesorar a la Junta Directiva en los términos del concurso para el nombramiento y que normativamente no está autorizado para delegar la asesoría en un subalterno, además señala, no puede dejar desprotegida a la Institución.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, sugiere a los señores miembros la posibilidad de valorar realizar la consulta a la Contraloría General de la República, respecto a que cada vez que la Junta Directiva conozca el tema del concurso para el nombramiento de auditor interno, si el señor Solano Zúñiga debe inhibirse o no de su participación o correlativamente la Junta Directiva se encuentra autorizada para solicitarle que se separe del conocimiento del punto y aquel debe aceptarlo y en caso de ser la respuesta afirmativa, que se le indique a la Junta Directiva cuál es el procedimiento a seguir.

Los señores miembros están de acuerdo en la propuesta y solicitan no conocer el tema hasta realizar la consulta respectiva a la Contraloría General de la República, autorizan además, que la nota formal sea firmada por el Presidente de la Junta Directiva.

Una vez conocida la situación, los señores miembros procederán a votar.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 7.1 Se dispone realizar consulta formal a la Contraloría General de la República, respecto a si es posible o no la participación del señor Marco Vinicio Solano Zúñiga Auditor a.i. en las sesiones de Junta Directiva donde se conozcan temas directamente relacionados con el concurso del nombramiento de auditor interno en propiedad, considerando que el mismo realizó previamente aportes a los términos de referencia de ese concurso, participó luego como postulante en él y ha manifestado que no ha descartado su nueva participación; y además ha indicado que es su deber funcional asesorar a la Administración en el tema mediante la emisión de advertencias o informes, entre otros aspectos.
- 7.2 Se autoriza al Presidente de la Junta Directiva a firmar el oficio de consulta a la Contraloría General de la República.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO OCTAVO

Asuntos de Director Ejecutivo.

Análisis de la Advertencia AI-ADV-AF-2021-11.

A continuación el Director Ejecutivo, solicita a la secretaria hacer lectura de la Advertencia AI-ADV-AF-2021-11.

La secretaria procede a dar lectura textual de la Advertencia AI-ADV-AF-2021-11 para conocimiento de los miembros de la Junta Directiva.



San José, 02 de junio del 2021
AI-2021-0385

Auditoría Interna

ADVERTENCIA
AI-ADV-AF-2021-11
Al responder refiérase a este número

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutiva
Consejo de Seguridad Vial

Asunto: Advertencia - Contratación Directa
N° 2021CD-000002-0058700001

Estimados señores (a):

Como producto de la revisión preliminar efectuada a la Contratación Directa N° 2021CD-000002-0058700001 "Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros del COSEVI y Auditoría Forense para detección y prevención de fraude, periodo terminado 31 de diciembre del 2020", se detectaron aspectos que requieren pronta atención, los cuales se detallan a continuación:

a) Equipo de Trabajo del Despacho de Autoría Externa Adjudicado (Russell Bedford)

La Empresa adjudicada ABBQ Consultores S.A. (Russell Bedford en adelante Despacho) presentó en la Oferta de la Contratación dentro de su Equipo de Trabajo los siguientes profesionales con formación en Contabilidad y/o Contaduría Pública:

Profesional	Cargo
Fernando Sánchez Castillo	Socio Director
Mariam Bermúdez Alfaro	Gerente de Auditoría
Shirley Cambroneró Vega	Encargada Senior
Karol Delgado Álvarez	Encargada

Donde se incorporó como parte de la Oferta, los atestados de dichos profesionales en cumplimiento al Artículo N°3 del Cartel de Contratación, documento N°1 denominado "Especificaciones" que cita lo siguiente:

3. REQUISITOS TECNICOS



(506) 2522-0915
Fax: 2522-0869
www.csv.go.cr
Página 1 de 10



(...)3.4. Requisitos de los equipos de auditoría.

3.4.1. El oferente debe señalar el nombre y apellidos y demás calidades de los miembros del equipo destinado al objeto de la presente contratación y que haga constar que poseen formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para efectuar los servicios de auditoría solicitados.

3.4.2. Los integrantes del equipo deberán de poseer el grado mínimo de Licenciado en Contaduría Pública. Para esos efectos se aportarán las certificaciones (vigentes) originales o copias debidamente autenticadas en las que consten la fecha de incorporación y que está habilitado para el ejercicio correspondiente.

3.4.3. De cada una de las personas propuestas como integrantes del equipo profesional destinado al objeto de la presente contratación, se deberá aportar el curriculum vitae.

3.4.4. Cada Profesional que forme parte del equipo de auditoría externa del oferente deberá presentar Declaración Jurada de que no le alcanzan las siguientes limitaciones, debidamente detalladas en el numeral 4 de la Resolución R-CO-33-2009 (...) (El subrayado no es del original)

No obstante, durante la ejecución de la Auditoría Externa, se detectó la participación del Señor Dennis Calvo Solís, como parte de su Equipo de Trabajo, en calidad de Auditor de Tecnología, según consta en correos electrónicos de información solicitada a la ATI¹, a la Auditoría Interna y por medio de su participación en la Conferencia Final a la Administración el 18-05-2021.

Además, no se evidenció en el expediente de la contratación en SICOP² la revisión y validación de los atestados de dicho profesional, por parte del Fiscalizador el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero. Lo anterior, fue certificado por el Lic. Alexander Vásquez Guillén, Proveedor Institucional, según consta en el Oficio N° DEPROV-2021-0178 de fecha 28-05-2021.

Razón por la cual, se solicitó la aclaración al Lic. Valerio, por medio los Oficios AI-2021-0338 del 18-05-2021 y AI-2021-0362 del 25-05-2021. A continuación, se detalla un extracto de las respuestas aportadas, en calidad de fiscalizador de la contratación:

➤ Oficio DF-2021-0271 – 20-05-2021

"Si bien es cierto, de acuerdo con el cartel de la contratación, uno de los aspectos a evaluar consiste en "Revisar, analizar y emitir recomendaciones sobre los sistemas de información que apoyan el proceso financiero contable, así como la documentación que soporta las contrataciones públicas efectuadas por el Consejo de Seguridad Vial durante el mismo periodo"; el mismo no constituye una Auditoría en Tecnologías de la Información, sino únicamente la revisión y análisis de los sistemas de información que brindan apoyo al proceso financiero contable, labor que, a criterio de esta Dirección, no necesariamente tiene que ser efectuada por un profesional en Informática."

➤ DF-2021-0286 – 28-05-2021

"[...] El señor Calvo no estaba incluido en la propuesta presentada mediante el sistema integrado de compras públicas (SICOP), pues el cartel de licitación publicado por su representada no solicitaba este especialista como parte del equipo de trabajo, al referirse el trabajo a una auditoría de estados financieros y no de tecnologías de la información. Se incluyó al señor Dennis Calvo Solís, en el acompañamiento de tareas específicas como operador y analista de la herramienta tecnológica IDEA, con el objetivo de incluir un valor agregado adicional al trabajo de auditoría; tarea que realizó bajo las instrucciones y supervisión del Socio y Gerente responsables de la contratación. [...]"

¹ Asesoría en Tecnología de la Información del Cosevi.

² Sistema Integrado de Compras Públicas.





Auditoría Interna

Ante lo descrito, se comprueba que el Despacho, incorporó un profesional en TI³ durante la ejecución de auditoría, que no había sido fue avalado por la Administración en la primera fase de la contratación.

Por otro lado, llama la atención, que los otros dos Oferentes de la contratación (Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados Sociedad Anónima y Crowe Horwath Cr Sociedad Anónima), si presentaron como parte de su equipo de trabajo a un Auditor con especialidad en TI, además esta auditoría pudo visualizar que en la página Web <http://www.caivoycia.com/-quienes-somos-.html> que el Señor Dennis Calvo Solís, es Consultor Independiente del Despacho contratado Russell Bedford y que le realiza trabajos a esa empresa.

Así mismo, este tema tampoco fue abordado oportunamente por lo Lic. Valerio Rojas, como parte de sus funciones de fiscalizador del Contrato N°0432021001100002-00, con lo cual se incumplió con las Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público⁴ (D-3-2009-CO-DFOE) emitidas por la CGR⁴, que citan lo siguiente:

"6.5 Requisitos del equipo de auditoría.

Cuando la prestación de los servicios de auditoría externa se va a llevar a cabo por medio de un equipo de auditoría, la Administración debe requerir al auditor que señale el nombre y apellidos y demás calidades de los miembros del equipo que designará para esa labor y que haga constar que poseen formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para efectuar los servicios de auditoría requeridos.

La Administración debe definir el procedimiento de sustitución de miembros del equipo designado, cuando se esté en presencia de situaciones debidamente fundamentadas por el auditor, que ameriten el cambio de uno o más de ellos, asegurándose en esos casos que el personal sustituto reúne los mismos requisitos de idoneidad y de experiencia que el personal sustituido, en procura de que el servicio contratado no se vea desmejorado. En tal circunstancia, ningún efecto adverso derivado de esa sustitución será atribuible a la Administración." El resaltado no es del original.

b) Acceso a información privilegiada y/o restringida del Cosevi

Esta Auditoría detectó un aspecto sumamente delicado, que podría incluso traer consecuencias posteriores, y es que la Administración no salvaguardo los intereses institucionales, además quebrantó el Control Interno al entregar información privilegiada y/o de acceso restringido al Señor Dennis Calvo Solís, a fin de aplicar las pruebas de auditoría requeridas, según consta en Oficio N° ATI 2021-1591 de fecha 27-05-2021 y sus anexos (correo electrónico del 6 de abril de 2021 11:59, entre otros), aportados por la Ing. Digna Walters Brown, Directora a.i. de la ATI, a pesar de lo expuesto en el inciso a) de esta misiva.

Otro aspecto, que evidencia una ineficiente gestión, es que no se ubicó en la documentación de la contratación en cuestión, una declaración de confidencialidad firmada por parte de este profesional, para dejar plasmado por escrito sus responsabilidades por el uso y el adecuado resguardo la información del Consejo de Seguridad Vial.

³ Tecnologías de Información,

⁴ Contraloría General de la República





En consecuencia, se incumplió con Ley N°8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, que cita lo siguiente:

"ARTÍCULO 9.- Categorías particulares de los datos

Además de las reglas generales establecidas en esta ley, para el tratamiento de los datos personales, las categorías particulares de los datos que se mencionarán, se registrarán por las siguientes disposiciones: (...)

2.- Datos personales de acceso restringido

Datos personales de acceso restringido son los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública. Su tratamiento será permitido únicamente para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento expreso del titular. (...)"

"ARTÍCULO 10.- Seguridad de los datos

El responsable de la base de datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a esta ley.

Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo tecnológico actual, para garantizar la protección de la información almacenada. (...)"

"ARTÍCULO 11.- Deber de confidencialidad

La persona responsable y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligadas al secreto profesional o funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La persona obligada podrá ser relevado del deber de secreto por decisión judicial en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que conoce."

De igual modo, se infringió la normativa en materia de Seguridad de la Información que se detallan seguidamente:

❖ **Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público"**
(D-3-2009-CO-DFOE) en la siguiente cláusula:

"6.12. Acceso a información, registros, instalaciones y otros.

"La Administración contratante debe facilitar al auditor la información de los diferentes sistemas institucionales, la documentación o cualquier otro tipo de información que precisen para el desarrollo de los servicios de auditoría externa. Deben tenerse presentes, al respecto, las restricciones de acceso a información protegida de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones internas de la institución.

Los instrumentos mediante los que se formalice lo pactado con el auditor, deben contemplar las restricciones citadas, así como la obligación de esos profesionales de respetar la propiedad de la información que reciban o utilicen durante el cumplimiento de las labores contratadas, de emplearla únicamente en los fines de los servicios de auditoría convenidos, y de abstenerse de divulgarla sin la autorización de la Administración contratante. En todo caso, deben advertirse las implicaciones jurídicas atinentes. (...) El resaltado no es del original

❖ **Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información**
(Resolución R-CO-26-2007) emitida por CGR, que indican lo siguiente:

"1.4 Gestión de la seguridad de la información.





Auditoría Interna

La organización debe garantizar, de manera razonable, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, lo que implica protegerla contra uso, divulgación o modificación no autorizados, daño o pérdida u otros factores disfuncionales.

(...) Además debe establecer las medidas de seguridad relacionadas con:

- *El acceso a la información por parte de terceros y la contratación de servicios prestados por éstos.*
- *El manejo de la documentación.*
- *La terminación normal de contratos, su rescisión o resolución.*
- *La salud y seguridad del personal"*

❖ Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) en la sección "Normas Sobre Sistemas de Información"

"5.7.1 Canales y medios de Comunicación

Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución."

"5.7.4 Seguridad

Deben instaurarse los controles que aseguren que la información que se comunica resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran."

c) Asunto Clave para la Opinión Calificada por parte del Despacho Russell Bedford

Es importante señalar que, el Despacho fue contratado por el Cosevi, para atender el Objeto de Contratación detallado en el cartel y el contrato, en los cuales entre otros puntos se indica lo siguiente:

"OBJETO DEL CONCURSO

El período a evaluar será el año terminado al 31 de diciembre del 2020; por lo que la auditoría externa debe cubrir las operaciones correspondientes al período de los estados financieros que sean objeto de examen, de acuerdo con los objetivos que se detallan a continuación:

(...) Revisar, analizar y emitir recomendaciones sobre los sistemas de información que apoyan el proceso financiero contable, así como la documentación que soporta las contrataciones públicas efectuadas por el Consejo de Seguridad Vial durante el mismo período." El resaltado y subrayado no es del original.

Con la finalidad de cumplir con el objeto contractual, el Despacho emitió los productos con los ajustes solicitados por la Administración, los cuales que fueron remitidos a esta Auditoría Interna por el Director Financiero mediante Oficio DF-2021-0288 del 28-05-2021, según se detallan a continuación:

- *Carta de Gerencia COSEVI 2020*
- *Carta de Gerencia TI COSEVI 2020*
- *Estados Auditados COSEVI 2020*
- *Informe de Fraude COSEVI – NITA 3000*
- *Carta de Gerencia COSEVI 2020, Comentarios adicionales*

Con respecto al producto "Carta de Gerencia TI COSEVI 2020", la Gerente de Auditoría del Despacho acreditada en el expediente, informó en la Conferencia Final llevada a cabo con





Auditoría Interna

funcionarios de la Administración y la Auditoría Interna, que el producto fue elaborado por el Auditor de Tecnología, inclusive el Sr. Calvo Solís participó exponiendo los resultados.

Esto a pesar de no formar parte del equipo de auditoría presentado y avalado para la ejecución de la contratación, según las cláusulas de contrato.

Precisamente, los temas abordados en la Carta de Gerencia TI COSEVI 2020, entre ellos las Cuentas por cobrar multas por infracciones a la Ley de Tránsito, fue denominado por el Despacho como un "Asunto clave de la auditoría" (ver anexo N°1) y lo definen de la siguiente forma:

"Los asuntos clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones." El resaltado no es del original

En razón de lo expuesto en los puntos a), b) y c), a criterio de esta Auditoría Interna, los productos emitidos por la Empresa adjudicada ABBQ Consultores S.A. (Russell Bedford) **podrían estar comprometidos**, al no cumplir cabalmente con la normativa aplicable.

Adicionalmente, dicha empresa no presentó, ni acreditó el Auditor de Tecnología ante el fiscalizador del Contrato, para que este pudiera verificar el cumplimiento sus atestados. Con lo cual se produjo una violación al Control Interno y se puso en riesgo la institución al facilitar información de acceso restringido, a una persona no autorizada y que no tiene ninguna relación contractual con el Cosevi.

d) Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría

Durante la ejecución de la auditoría externa, el Despacho obligatoriamente se debe apegar a las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales delimitan las medidas establecidas por la profesión. Son un estándar internacional, el cual considera un conjunto de requisitos, cualidades personales y profesionales que debe tener un Contador Público y Auditor al realizar su trabajo de Auditoría para emitir un dictamen o informe, garantizando calidad, veracidad en su trabajo.

No obstante, con base en la revisión preliminar de los productos emitidos, esta Auditoría Interna visualizó que el Despacho eventualmente no atendió todos los requisitos y cualidades que exige la normativa por las siguientes razones:

- Con respecto al Fondo de Seguridad Vial, el Cosevi tiene la responsabilidad de fiscalizar las sumas que fueron transferidas a las Municipalidades del país, producto de las





Auditoría Interna

infracciones de tránsito, según la Leyes N°7331 y N°9078 que además incluyen Cuerpos Especiales de Tránsito.

Adicionalmente, la Ley N° 8823 "Reforma varias leyes sobre la Participación de la Contraloría General de la República para la Simplificación y el Fortalecimiento de la Gestión Pública, en la cual se estableció lo siguiente:

"Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias, anualmente presentarán un informe de liquidación presupuestaria de esos fondos ante el Consejo de Seguridad Vial."

A pesar de esto, los fondos que tienen en custodia de las Municipalidades, no fueron cuantificados ni revelados en las notas de los Estados Financieros de la Administración y la Auditoría Externa tampoco lo incorporó en el alcance del estudio, ni como parte de sus hallazgos.

- En lo referente a los vehículos detenidos y custodiados en los Depósitos del Cosevi y del MOPT, la institución debe atender lo estipulado en la Ley N°9078 en los artículos N°150 y N°154 que citan lo siguiente:

"ARTÍCULO 150.- Retiro temporal del vehículo

De tratarse de infracciones a la ley sancionadas con multa fija, la custodia del vehículo corresponderá al Cosevi, cuando se trate de conductas tipificadas como delito, la custodia corresponderá a la autoridad judicial correspondiente."

"ARTÍCULO 154.- Responsabilidad por vehículos detenidos

No podrá darse uso alguno a los vehículos detenidos. La autoridad competente será responsable de los daños que se les produzcan a los vehículos mientras se encuentren en su poder."

Al respecto, la Auditoría Externa no incluyó en su alcance este tema, el cual es trascendental por la responsabilidad que tiene el Cosevi con terceros al cual se liga el proceso de remate y donación de vehículos detenidos. Es necesario acotar que los Estados Financieros institucionales tampoco hacen una revelación ni cuantificación de los mismos.

- Además, en el Informe N° AI-INF-AF-19-03 denominado "Evaluación del cumplimiento de los requerimientos normados y solicitados por la Contabilidad Nacional en el proceso de implementación de las NICSP, emitido por la Auditoría Interna en fecha 29-03-2019, aprobado por la Junta Directiva el 10-04-2019, en Sesión Ordinaria N°2749-2019, acuerdo N°8.1, mediante Oficio JD-2019-0148, se emitieron las siguientes recomendaciones:

"A. Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que:

A.5 *Coordine con el Instituto Nacional de Seguros la forma de obtener la información correspondiente al SOA para garantizar la transparencia en las transacciones y contar con la información detallada y oportuna para el registro en los Estados Financieros y así cumplir con las NICSP 23 y NICSP 1."*

"A. Girar instrucciones a la Dirección Financiera para que:





Auditoría Interna

A.6 Solicite a la Asesoría en Tecnología de la Información, el detalle de los pagos realizados por los Usuarios, del descuento por pronto pago, aplicado a las Multas de Tránsito, y que el Departamento de Contabilidad registre con base en el devengo y haga la revelación en los Estados Financieros.”

Las recomendaciones citadas se encuentran pendientes de atender, según se pudo verificar al cierre del seguimiento de recomendaciones del II Semestre del 2020, sin embargo, tampoco fue un tema analizado por la Auditoría Externa.

Por consiguiente, se podría inferir que el Despacho no tuvo un adecuado conocimiento del cliente, lo que eventualmente implicaría una inadecuada Planificación de su Auditoría, por cuanto no comprendieron la gestión y la operatividad de la institución, en consecuencia, no lo analizaron ni incorporaron como parte su alcance los temas descritos anteriormente, lo que a criterio de esta Auditoría Interna son temas claves para determinar la razonabilidad de los Estados Financieros del Cosevi y determinar el cumplimiento de las NICSP.

En particular, las Norma Internacional de Contabilidad Del Sector Público 1— Presentación De Estados Financieros (NICSP 1) establecen lo siguiente:

“27. Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación y el rendimiento financieros, así como los flujos de efectivo de una entidad.

Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.”

Notas - Estructura

127. En las notas se:

(c) suministrará la información adicional que, no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

Por tanto, preliminarmente observamos presuntos incumplimientos en algunas de las Normas Internacionales de Auditoría por parte del Despacho Russell Bedford, las cuales se citan a continuación:

NIA 200- Objetivos Generales del Auditor Independiente y Conducción de Una Auditoría, de Acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría

NIA 220- Control de Calidad para una Auditoría de Estados Financieros

NIA –250 Consideración de Leyes y Regulaciones en una Auditoría de Estados Financieros

NIA- 300 Planeación de una Auditoría de Estados Financieros



Teléfonos: 2522-0915

Fax: 2522-0869

www.csv.go.cr

Página 8 de 10



Auditoría Interna

Este aspecto y otros pueden ser ampliados en un Informe posterior que esta Auditoría emitirá como complemento de esta Advertencia, además de ser necesario nos reservamos el derecho de elevar a conocimiento del Colegio de Contadores Públicos, los presuntos incumplimientos que le son atinentes al Despacho Russell Bedford.

De conformidad con el Artículo N° 22 – Competencias, de la Ley General de Control Interno N° 8292 inciso d) se advierte a la Administración sobre la necesidad de tomar las acciones correspondientes para subsanar los aspectos descritos en esta nota, así como el análisis respectivo considerando inclusive el aspecto legal, para salvaguardar los intereses de la Administración, a la luz del objeto contratado y se comunique a esta Auditoría Interna una vez que las mismas se encuentren atendidas.

Cordialmente,

AUDITORIA INTERNA

MARCO VINICIO DE JESUS SOLANO ZUNIGA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARCO VINICIO DE JESUS
SOLANO ZUNIGA (FIRMA)
Fecha: 2021.06.02
14:52:28 -06'00'

Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga
Auditor Interno a.i.
Consejo de Seguridad Vial

MVSZ/gcj/rvw/jlh

- Junta Directiva, Cosevi
- Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero
- Ing. Digna Walters Brown, Directora a.i. ATI
- Lic. Alexander Vásquez Guillén, Proveedor Institucional
- Lic. Randy Valverde Valverde, Auditor TI
- Expediente de Estudio.
- Archivo



Teléfonos: 2522-0915
Fax: 2522-0869
www.csv.go.cr

Página 9 de 10



Auditoría Interna

Anexo N°1



Asunto clave de la auditoría	Cómo se trató el asunto en nuestra auditoría
Cuentas por cobrar multas por infracciones a la Ley de Tránsito	<p>Nuestros procedimientos de auditoría en esta área incluyeron, entre otros involucrar a nuestro propio especialista en tecnologías de la información para lograr:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entendimiento general sobre la operación de tecnológica de sistemas de Infracciones, Sistema de Accreditación de Conductores (SAC), Sistema ADMIN CONECTIVIDAD- Entendimiento general sobre el nivel de automatización de los procesos financiero contables de la organización.- Realizar validación de aspectos de integridad y calidad de la información de multas por infracciones con corte al 31 de diciembre 2020 (por ejemplo, ID Multas Duplicados, campos con espacios vacíos, campos con información errónea, inconsistencias, entre otros).- Validación de ciertos aspectos de seguridad de la información en cuanto a administración de la seguridad de la información, pistas de auditoría.- Seguimiento a aspectos de TI informados en Informe del Auditor Externo para el periodo 2019.



El Director Ejecutivo señala que la preocupación de la Administración se mantiene, respecto a si puede traer o no el informe de la Auditoría Externa efectuada, porque el plazo está corriendo, señala que don Marco y don Carlos Rivas se pueden referir para indicar si se debe aceptar o no el informe y que los señores miembros tomen la determinación que consideren conveniente.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, señala que en la Advertencia planteada por la Auditoría Interna, antes descrita, se citaron dos componentes.

1. La preocupación por la participación del profesional en informática.
2. Valoración respecto a que, en los alcances del informe, no están incluidos una serie de aspectos.

Seguidamente el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, consulta: ¿si es factible o si está facultada la Junta para decir que les parece preocupante lo que dice el Auditor Interno, y si la Auditoría Externa tiene que detenerse en esos aspectos porque bajo esa óptica es omiso?, es una pregunta no una afirmación, si eso resultara posible para poder tener un producto acabado, serían necesarios esos aspectos.

El tema del señor informático al que se refiere la Advertencia, considera no invalida la actuación, porque la Auditoría Externa extiende un informe que se abstrae de quienes participaron, ya que quien rinde el informe es la empresa, en lo personal eso no es impedimento, pero ésta Junta Directiva sí tiene que resolver el señalamiento que está en las últimas tres páginas de la Advertencia sobre una serie de rubros, que no están en los alcances de lo que realizó la Auditoría Externa y si eso es relevante o no, para permitir que ellos presenten el informe, ya que cuando lo presenten lo que van a señalar es lo ya indicado por la Auditoría Interna, respecto a que esos aspectos no están incluidos.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que según lo que don Carlos Rivas explicó, comprende que la Administración ha estado utilizando un cartel con muchas deficiencias, y quiere saber ¿cuál es la implicación real de esa falta de un mejor diseño cartelario, que está ocasionando el problema en este momento? Indica que no exime totalmente a quien pensó en el cartel y así se ha venido tramitando, dado que desconoce cuánto se diferencia este cartel de otras contrataciones anteriores, en donde talvez no ha habido estos problemas, pero potencialmente los pudo haber habido.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, responde que las contrataciones que se han sacado años atrás para este objeto, han sido las mismas, no se ha procurado, renovarlos o mejorarlos, incluso menciona que los señalamientos que indica don Marco, respecto a que no se incluyen en los alcances, expresamente en Auditorías anteriores no se han señalado con tanta contundencia, como para reclamar que ese informe no saliera bien, si don Marco ahora está siendo más acucioso en esos temas, en hora buena que lo hiciera.

Sobre el tema de la confidencialidad, existen otras normas generales más allá del cartel que son las políticas de la seguridad de la información, que ya había aprobado esta Junta Directiva y se sabe que deben respetarse al momento de que algún tercero va a intervenir con información sensible que esté en bases de datos, por lo que se firma un acuerdo independiente del contrato como tal de la licitación, ya que es un tema específico que tiene que salvaguardarse.

El Director Ejecutivo reitera que la preocupación de la Administración se mantiene, respecto a si puede traer o no el informe de la Auditoría Externa efectuada, porque el plazo está corriendo, señala que con lo demás, el señor Auditor va valorar cuáles son las recomendaciones que hará sobre los temas específicos, especialmente el tema del acuerdo de confidencialidad.

El Lic. Marco Vinicio Solano, Auditor interno a.i. señala, que el problema tiene varios puntos que atender, básicamente la revisión que se hace es del producto como tal, comenta que la Auditoría revisa lo que considera conveniente y no es potestad de la Administración limitar el campo de acción de la Auditoría. Señala que las deficiencias en su mayoría son imputables al fiscalizador y otras deficiencias desde el cartel, otras de ATI y otras estarán por definirse, aspectos que se verán con la Advertencia.

Señala, que en el informe de Estados Financieros presentados, hay aspectos que no fueron abarcados según su criterio, y que deben considerarse que para dar una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, entre ellos los aspectos que se mencionaron en la advertencia que efectuaron, ya que el Despacho no los cubrió y/o no los reveló en los mismos.

Por lo que no se considera que el producto sea lo contratado.

Por otra parte aclara, que no es potestad de la Administración limitar el campo de acción de la Auditoría, como lo han insinuado.

Señala que las deficiencias en su mayoría son imputables al fiscalizador y otras deficiencias al cartel, otras de ATI y otras estarán por definirse, más lo citado en la Advertencia.

Menciona que la Auditoría Externa debe dar una opinión sobre la razonabilidad integral de los estados financieros, de ahí la importancia y la responsabilidad de esa opinión, (fe pública) por lo que lo citado anteriormente, debe valorarse y debe incluirse para que el lector de los estados financieros conozca la situación real del COSEVI.

Menciona que la Auditoría Externa debe dar una opinión sobre la razonabilidad integral de los estados financieros, de ahí la importancia de que el Despacho con su responsabilidad de esa opinión, debe incluirla para que el lector de los estados financieros conozca la situación real del COSEVI.

Al ser un tema extenso y complejo, una vez analizada la Advertencia, los señores miembros determinan que lo pertinente es instruir a la Administración, para que comunique a la empresa adjudicada ABBQ Consultores S.A. Russell Bedford la decisión de esta Junta Directiva, sobre la necesidad de incluir en su informe los hallazgos señalados en la Advertencia AI-ADV-AF-2021-11, en su apartado d) e informe sobre su respuesta.

Seguidamente señalan que en el evento que la empresa contratista manifieste que no es posible o no está en disposición de ampliar su informe, proceda a agendar la presentación del informe respectivo.

Y finalmente, se instruye a la Dirección Ejecutiva, para comunique a la Dirección Financiera para que proceda a revisar los términos del cartel que se ha venido utilizando para la contratación de las auditorías financieras externas, de modo que se proceda a enmendar todas las deficiencias y debilidades evidenciadas, con el fin de que sean corregidas de manera absoluta para asegurar que se alcance el propósito de esas contrataciones.

Los señores miembros proceden con la votación en esos términos:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 8.1** Se instruye a la Administración, para que comunique a la Empresa adjudicada ABBQ Consultores S.A. Russell Bedford la decisión de esta Junta Directiva, sobre la necesidad de incluir en su informe los hallazgos señalados en la Advertencia AI-ADV-AF-2021-11, en su apartado d) e informe sobre su respuesta.

- 8.2 Se instruye a la Administración, para que en el evento que la empresa contratista manifieste que no es posible o no está en disposición de ampliar su informe, proceda a agendar la presentación del informe respectivo.
- 8.3 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para comunique a la Dirección Financiera para que proceda a revisar los términos del cartel que se ha venido utilizando para la contratación de las auditorías financieras externas, de modo que se proceda a enmendar todas las deficiencias y debilidades evidenciadas, con el fin de que sean corregidas de manera absoluta para asegurar que se alcance el propósito de esas contrataciones.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO NOVENO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se cierra la sesión a las 17 horas con 55 minutos.